



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-65701578-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 29 de Junio de 2022

Referencia: REG - EX-2020-65378644- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1230-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-65378245-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2277/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.29 16:14:17 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.29 16:14:17 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 07 días del mes de Septiembre de 2020, los Sres. Rubén LENG RUBER, D.N.I. N° 11.445.592, en su carácter de Secretario General y Guillermo F. CISTERNA, DNI N° 12.264.849, en su carácter de Secretario Administrativo, todos ellos en representación del SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA (S.A.T.I.F.), manteniendo el domicilio constituido en la calle Río de Janeiro N° 36 C.A.B.A. (Tel.: 4901-6125), por una parte y por la otra, el Sres. Aldo Angel FERREYRA, D.N.I. N° 6.658.512, en su carácter de Presidente; Jose Emiliano ALI, D.N.I. N° 20.380.448 en su carácter de Tesorero; Edgardo Luis HERRERA D.N.I. N° 17.114.348, en su carácter de Secretario de Actas; Pedro Gabriel CAREDDU, D.N.I. N° 22.197.165, en su carácter de Protesorero y Mariana Andrea TARANTINO D.N.I. N° 25.267.338, en su carácter de Segundo Revisor de Cuentas Titular, todos ellos de la FEDERACIÓN DE ENTIDADES DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio constituido en Avenida Santa Fe 2742 piso "2" oficina "2" Torre "A" CABA, el Sr. Manuel Gerardo MASES, D.N.I. N° 6.064.868, en su carácter de Presidente de la CAMARA DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio constituido en la calle Sarmiento N° 1.371, Piso 2 Of. 210 C.A.B.A. (Tel. 0341-4635.535), y los Sres. Diego OGANDO D.N.I. N° 25.096.790, en su carácter de Presidente; Vicente Reynaldo CIANCIO D.N.I. N° 16.348.810, en su carácter de Tesorero del CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; manteniendo el domicilio constituido en la calle Gelly y Obes N° 799 – C.P. 1706-Villa Sarmiento – Haedo- Pcia. Bs. As, todos lo hacen en carácter de miembros paritarios, acuerdan las siguientes cláusulas en el marco del C.C.T. N° 90/90 (Rama Pastas Frescas):

1.- Reconstrucción Salarial:

- a) Se acuerda el pago a todos los trabajadores de una suma de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000)**, de naturaleza no remunerativa, en **tres (3) cuotas de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000)**, que se liquidarán con las remuneraciones de los meses de **agosto, septiembre y octubre de 2020**. Atento la fecha de la firma de este convenio, la cuota correspondiente a los haberes de agosto de 2020, se abonará antes del 20 de septiembre de 2020. Esta suma se considerará a cuenta de la futura negociación y/o a de cualquier incremento salarial que pueda disponerse por ley o decreto del poder Ejecutivo Nacional.
- b) El "incremento salarial solidario" dispuesto por el DNU 14/2020, de pesos cuatro mil (\$ 4.000), se incorporará a los salarios básicos del CCT 90/90 a partir del 01/11/2020, en la categoría de ayudante dependiente de mostrador- envasador/a-personal de limpieza, manteniéndose dicho porcentual para todas las categorías. **Se adjunta la planilla salarial vigente a partir del 01/11/2020, que forma parte inescindible de este acuerdo.**
- c) En noviembre de 2020 las partes se comprometen a iniciar las negociaciones para acordar las escalas salariales correspondientes al período 01/12/2020 al 30/04/2021, cerrándose así la ronda de la Paritaria 2020/2021.
- d) En caso de existir en las empresas contratos de trabajo a tiempo parcial, conforme al art. 92 ter de la Ley de Contrato de Trabajo, **debidamente registrados**, el pago de la suma no remunerativa acordada en el punto a) de esta cláusula, será proporcional.

2.- Acciones contra el trabajo sin registrar, el fraude laboral y la competencia

desleal: Las partes acuerdan coordinar acciones para combatir todas las formas de competencia desleal, y en particular las prácticas fraudulentas que pretenden reducir el costo laboral mediante la contratación de mano de obra sin registrar, la reducción ficticia de la jornada laboral u otras maniobras de fraude laboral. A tal efecto coordinarán acciones e intercambiarán información, debiendo utilizar el Sindicato todas las herramientas legales a su disposición para reprimirlas, sin perjuicio de las tareas que corresponda a la autoridad administrativa. Asimismo, actuarán coordinadamente y en conjunto frente a el Estado, Nacional o Provincial, para evitar la aplicación de planes de promoción industrial, o de blanqueo laboral, que perjudiquen a las empresas instaladas sometiénolas a una competencia desigual por sus mayores costos

laborales.

3.- Reconocimiento gremial recíproco. Las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del C.C.T. N° 90/90.

4.- Vigencia. El presente acuerdo tendrá vigencia por el período 01/05/2020 al 31/10/2020.

5.- Absorción: Las sumas no remunerativas acordadas en este convenio absorberán, hasta su concurrencia toda suma otorgada por los empleadores, a cuenta de futuros aumentos, con carácter remunerativo o no. Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deberán reunirse para interpretar este convenio, si se presentara algún conflicto con algún empleador por su aplicación (conforme art. 14, ley 14.250 – t.o. 2004).

6.- Ratificación de adicionales salariales y categorías laborales (Homologado por Resolución S.T. N°215 del 18 de julio de 2016 del M.T.E.y S.S):

- a) Incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 90/90 como artículo 31° ter el siguiente: “Art. 31° (ter). A partir del 01/05/2016 los trabajadores de la industria que se desempeñan en establecimientos ubicados en las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, percibirán el salario básico correspondiente a su categoría laboral, incrementado en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%)”.
- b) Incorporación al artículo 31° del C.C.T. 90/90, en la categoría laboral **“Ayudantes/Dependientes de mostrador”**, una tercera escala que se identificará como “Al tercer año de antigüedad”, correspondiéndole una remuneración básica similar a la del “Medio Oficial”.
- c) Modificación del art. 5° del CCT 90/90, incorporándose como categoría laboral al “Personal de Delivery: es el trabajador que realiza reparto a domicilio de los productos fabricados o comercializados por la empresa, con o sin medio de movilidad”.

7.- Actualización del C.C.T. N° 90/90: Se ratifica la vigencia de todas las cláusulas del C.C.T. N° 90/90, sin perjuicio de las pactadas por la Comisión Negociadora, y de que se continúe con el tratamiento de su actualización, comunicándose oportunamente los resultados a la autoridad de aplicación.

8.- Renovación de este convenio: A partir del 30/11/2020 las partes comenzarán a negociar la renovación de este convenio.

9.- Aporte solidario: Atento al resultado de la negociación colectiva, que beneficiará a todos los trabajadores de la actividad, afiliados o no al SATIF, se ratifica la vigencia del Aporte Solidario del art. 59° del CCT 90/90, modificado mediante acta de fecha 02 de junio de 2008, que se aplicará durante la vigencia de este Convenio.

Sin más, siendo las 11,00 horas, se culmina la reunión, firmando los presentes en prueba de conformidad.

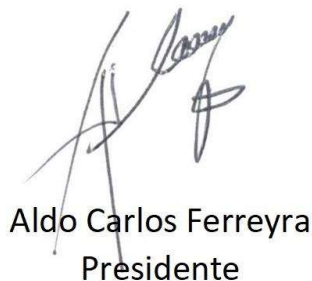
Representación Sindical



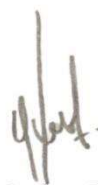
Rubén A. Lengruber
Secretario General



Guillermo F. Cisterna
Secretario Administrativo



Aldo Carlos Ferreyra
Presidente



Mariana Andrea Tarantino

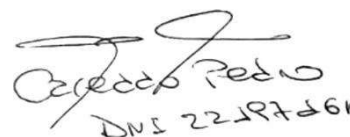
Representación Empleadora



DIEGO CEANDÓ



BIANCO VICENTO



DNI 22197461

Pedro Gabriel Careddu
Protesorero



Edgardo Luis Herrera

ESCALA DE SALARIOS BASICOS - PASTAS FRESCAS

(Convenio Colectivo de Trabajo 90/90)

	BÁSICO (*)	
	11//2019	11//2020
SUPERVISOR GENERAL: es el trabajador que tiene bajo su responsabilidad la producción y al personal del establecimiento	\$ 50.951,00	\$ 57.167,00
ENCARGADO DE SECCION: Es el trabajador que tiene a su cargo el personal de una sección y recibe órdenes del Supervisor General	\$ 45.951,00	\$ 51.557,00
OFICIAL MULTIPLE: Es el trabajador con capacidad técnica para la operación de diferentes tipos de máquina de elaboración del establecimiento	\$ 43.218,00	\$ 48.491,00
OFICIAL : el trabajador que tiene bajo su atención y vigilancia los distintos tipos de maquinas de elaboración y que realiza una o varias de las siguientes tareas: amasar, sobar, hacer ñoquis, ravioles, discos de empanada, panzotis u otros productos que se elaboren, tiene bajo su responsabilidad a los medios oficiales .Esta incluido como Oficial los Cocineros , Conductor de camión, corredores y/o viajantes, químico, mecanico, electricista,	\$ 40.539,00	\$ 45.485,00
MEDIO OFICIAL : es el trabajador que recibe ordenes e instrucciones directas del Oficial, Encargado y/o Empresario, debiendo tener capacidad para amasar, sobar, cortar y hacer fideos de distintos tipos, pudiendo reemplazar al Oficial en caso de ausencia. Esta incluido en esta Categoría el trabajador que cocina verduras, carnes, etc. Asimismo Serenos, Porteros, conductor de autoelevador, Auxiliar de químico, control de calidad, silero, vendedor y/o cobrador, dependiente de mostrador a los tres años de antigüedad, delibery y/o repartidor a domicilio, conductor de camioneta	\$ 36.480,00	\$ 40.931,00
AYUDANTES - DEPENDIENTES DE MOSTRADOR - ENVASADOR/A - PERSONAL DE LIMPIEZA		
Al ingresar a la industria	\$ 32.798,00	\$ 36.799,00
Al año de antigüedad	\$ 34.749,00	\$ 38.988,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
PRIMERA CATEGORIA : es el personal cuyas funciones específicas, tienen relación directa con las tareas de responsabilidad principal del establecimiento Siendo su categoría de Encargado de Sección.	\$ 45.951,00	\$ 51.557,00
SEGUNDA CATEGORIA : es el personal que cumple tareas auxiliares en general, se incluye en esta categoría de Oficial, a los promotores/as y/o repositores/as y/o vendedores/as	\$ 40.539,00	\$ 45.485,00
TERCERA CATEGORIA : es el personal 1/2 Oficial que cumple tareas de dactilografos anotador en fichero, libro y/o liquidaciones de sueldo, ayudantes de oficina	\$ 36.480,00	\$ 40.931,00
APRENDICES MENORES 18 AÑOS		
17 AÑOS OCHO (8) Hs. DIARIAS	\$ 28.952,00	\$ 32.466,00
16 AÑOS SEIS (6) Hs. DIARIAS	\$ 21.674,00	\$ 24.318,00

Art. 6° - Escalafon por antigüedad: 1% por cada año de antigüedad sobre los haberes mensuales
 Art. 43 - Bonificación por Asistencia: Sin falta 10% de su remuneración mensual. 1/2 día de falta el 5% y un (1) día el 2,5%



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-65378245-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2020

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.29 15:58:20 -03:00

BUSTOS EDUARDO ALBERTO BUSTOS EDUARDO ALBERTO -
en representación de
SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA
FIDEERA - 30532040600

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.29 15:58:20 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1230-22 Acu 2277-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.